

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2019.-**

ASISTENTES

Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

CONCEJALES:

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
D^a ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
D. JUAN MANUEL DE LEÓN IBÁÑEZ
D. JUAN AGUSTÍN TORRALBA GARCÍA
D^a LAURA SÁNCHEZ DOMENECH
D. JOSÉ MORENO MEDINA
D^a M^a JOSÉ SORIA MARTÍNEZ
D. JOSÉ JUAN LÓPEZ MARTÍNEZ
D^a M^a GLORIA GÓMEZ SÁNCHEZ
D^a M^a GLORIA LÓPEZ CORBALÁN
D. JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ SANTILLANA
D^a M^a DE LOS REYES AZNAR MARTÍNEZ
D. ENRIQUE FUENTES BLANC
D^a GEMA ROBLES NOVA
D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

Secretaria General:

D^a EVA M^a PEREA MORALES

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, siendo las veinte horas, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, y con asistencia de los Sres. Concejales anteriormente relacionados, asistidos de la Sra. Secretaria General de la Corporación D^a EVA M^a PEREA MORALES y del Sr. Interventor Accidental D. José Joaquín Carrasco Núñez.-



Primero.- DACIÓN EN CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DEL 16 DE OCTUBRE AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Se dio cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía del 16 de octubre al 20 de noviembre de 2019, cuyo detalle se indica a continuación:

Del 16 de octubre al 20 de noviembre de 2019, un total de 500 Resoluciones, de la 3.330 a la 3.830, respectivamente.

El Ayuntamiento Pleno, queda enterado.-

Segundo.- Expediente 319146J: DACIÓN DE CUENTAS DE LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE MOROSIDAD: 4º TRIMESTRE DE 2018 Y 1º, 2º Y 3º TRIMESTRE DE 2019.

La Sra. Secretaria General da lectura al informe emitido por el Tesorero Municipal, relativo a dación de cuentas de los informes trimestrales sobre morosidad del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, correspondientes al 4º Trimestre de 2018 y 1º, 2º y 3º Trimestre de 2019, que literalmente dice:

"INFORME 4º Trimestre de 2018

PRIMERO.- *Lo dispuesto en el presente, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:*

Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la

Página 2 de 46

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Aprobación Acta Pleno de 25/11/2019 - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ - Cod.1551219 - 04/02/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caravaca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PCYM6J-AXCFDTKM

Pág. 2 de 46

Hash SHA256:
7qULVsG27OPdFXyq
hzTIXgehKoXYosG00
6HGbvshQAs=

metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO.- Considerando lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales:

"3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes."

TERCERO.- Considerando lo dispuesto en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo referente a los plazos de pago, que los fija en 30 días.

CUARTO.- Atendiendo a los datos suministrados por el Programa Contable y de conformidad con la normativa señalada, durante el **CUARTO TRIMESTRE de 2018:**

Se han realizado 555 pagos por un importe de 378.664,80 euros dentro del periodo legal de pago y 1.124 pagos por un importe de 2.071.963,83 euros fuera de ese periodo.

Durante el periodo no se ha pagado cantidad alguna en concepto de intereses de demora.

Al final del trimestre resultaban pendientes de pago 1.343 operaciones dentro del periodo legal con un montante de 1.047.722,97 euros y 964 operaciones fuera del periodo legal de pago por un importe de 1.882.229,302 euros.

El **Periodo Medio de Pago (PMP)** del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en el cuarto trimestre de 2018 es de 121,24 días, siendo el ratio de



operaciones pagadas de 152,36 días y el de operaciones pendientes de pago de 94,96 días.

QUINTO.- De conformidad a lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público y en el artículo 6.2 del Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, la información relativa al Periodo Medio de Pago se publicará en el portal web del Ayuntamiento siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma”.

"INFORME 1º Trimestre de 2019

PRIMERO.- Lo dispuesto en el presente, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:

Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO.- Considerando lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales:

"3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las

Página 4 de 46

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Aprobación Acta Pleno de 25/11/2019 - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ - Cod.1551219 - 04/02/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caravaca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PCYM6J-AXCFDTKM

Pág. 4 de 46

Hash SHA256:
7qULVsG27OPdFXyq
hzTIXgehKoXYosG00
6HGbvshQAs=

obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. *Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes."*

TERCERO.- *Considerando lo dispuesto en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo referente a los plazos de pago, que los fija en 30 días.*

CUARTO.- *Atendiendo a los datos suministrados por el Programa Contable y de conformidad con la normativa señalada, durante el **PRIMER TRIMESTRE de 2019:***

Se han realizado 262 pagos por un importe de 163.602,13 euros dentro del periodo legal de pago y 1.269 pagos por un importe de 1.126.467,77 euros fuera de ese periodo.

Durante el periodo no se ha pagado cantidad alguna en concepto de intereses de demora.

Al final del trimestre resultaban pendientes de pago 1.149 operaciones dentro del periodo legal con un montante de 1.163.757,42 euros y 998 operaciones fuera del periodo legal de pago por un importe de 2.098.401,55 euros.

*El **Periodo Medio de Pago (PMP)** del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en el primer trimestre de 2019 es de 121,74 días, siendo el ratio de operaciones pagadas de 104,95 días y el de operaciones pendientes de pago de 128,85 días.*

QUINTO.- *De conformidad a lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público y en el artículo 6.2 del Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, la información relativa al Periodo Medio de Pago se publicará en el portal web del Ayuntamiento siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma".*



"INFORME 2º Trimestre de 2019

PRIMERO.- Lo dispuesto en el presente, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:

Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO.- Considerando lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales:

"3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes."

Página 6 de 46



**Aprobación Acta Pleno de 25/11/2019 - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ -
Cod.1551219 - 04/02/2020**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caravaca.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
7qULVsG27OPdFXyq
hzTIXgehKoXYosG00
6HGbvshQAs=

Código seguro de verificación: PCYM6J-AXCFDTKM

Pág. 6 de 46

TERCERO.- Considerando lo dispuesto en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo referente a los plazos de pago, que los fija en 30 días.

CUARTO.- Atendiendo a los datos suministrados por el Programa Contable y de conformidad con la normativa señalada, durante el **SEGUNDO TRIMESTRE de 2019:**

Se han realizado 323 pagos por un importe de 265.544,02 euros dentro del periodo legal de pago y 1.074 pagos por un importe de 1.124.593,71 euros fuera de ese periodo.

Durante el periodo no se ha pagado cantidad alguna en concepto de intereses de demora.

Al final del trimestre resultaban pendientes de pago 960 operaciones dentro del periodo legal con un montante de 1.062.426,78 euros y 1477 operaciones fuera del periodo legal de pago por un importe de 3.059.003,33 euros.

El **Periodo Medio de Pago (PMP)** del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en el segundo trimestre de 2019 es de 124,63 días, siendo el ratio de operaciones pagadas de 125,12 días y el de operaciones pendientes de pago de 124,45 días.

QUINTO.- De conformidad a lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público y en el artículo 6.2 del Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, la información relativa al Periodo Medio de Pago se publicará en el portal web del Ayuntamiento siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma".

"INFORME 3º Trimestre de 2019

PRIMERO.- Lo dispuesto en el presente, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:

Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del



Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO.- Considerando lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales:

"3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes."

TERCERO.- Considerando lo dispuesto en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo referente a los plazos de pago, que los fija en 30 días.

CUARTO.- Atendiendo a los datos suministrados por el Programa Contable y de conformidad con la normativa señalada, durante el **TERCER TRIMESTRE de 2019:**

Se han realizado 300 pagos por un importe de 401.570,01 euros dentro del periodo legal de pago y 1.197 pagos por un importe de 2.033.173,01 euros fuera de ese periodo.



Durante el periodo no se ha pagado cantidad alguna en concepto de intereses de demora.

Al final del trimestre resultaban pendientes de pago 900 operaciones dentro del periodo legal con un montante de 866.580,68 euros y 1.294 operaciones fuera del periodo legal de pago por un importe de 2.903.441,49 euros.

*El **Periodo Medio de Pago (PMP)** del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en el tercer trimestre de 2019 es de 151,91 días, siendo el ratio de operaciones pagadas de 151,74 días y el de operaciones pendientes de pago de 152,00 días.*

QUINTO.- De conformidad a lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público y en el artículo 6.2 del Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, la información relativa al Periodo Medio de Pago se publicará en el portal web del Ayuntamiento siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma".

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, expone que la situación no es buena. El dato es malo. Su compromiso es para poner solución a esta terrible situación. Para ello se van a tomar medidas para mejorar la situación financiera del Ayuntamiento y reducir el plazo de pago a proveedores.

- **El Sr. Villa Plaza (PP)**, es una exigencia legal que se tiene que traer cada trimestre. Todo lo que sea superar los 30 días que marca la ley es un dato preocupante. Por lo que hay que poner medidas en marcha para reducir este periodo de pago a los proveedores. Hay que luchar por mejorar la recaudación, y tomar medidas de impulso económico y empresarial del municipio.

- **El Sr. Moreno Medina (PSOE)**, el actual Equipo de Gobierno se ha encontrado con la cruda realidad de este Ayuntamiento. La situación de este Ayuntamiento es difícil, como se sabía. Es una situación que proviene de la anterior Corporación gobernada por el Partido Popular. Se podrá intentar mejorar esta situación, pero que la cruda realidad es una herencia catastrófica que dejó el Partido Popular en la anterior Legislatura en que gobernaron, y que ha asumido el Partido Ciudadanos al decidir apoyar al Grupo Popular en esta Legislatura.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, coincide en que este problema viene de atrás, pero se pregunta que ha hecho el Partido Socialista en



estos últimos cuatro años, y él considera que no han hecho nada, sino mentir en la campaña electoral. El actual Equipo de Gobierno está, en primer lugar, ordenando la situación económica catastrófica que se encontraron. Es una cuestión para ponerse los tres partidos de acuerdo, teniendo altura de miras, siendo responsables con los ciudadanos y con las empresas que prestan servicios al Ayuntamiento. Hay que hacer cosas diferentes para conseguirlo, y se va a hacer todo lo posible para ello.

- **El Sr. Villa Plaza (PP)**, considera que el anterior Equipo de Gobierno ha estado anclado en el pasado, y hay que actuar mirando al futuro. No se puede comprometer a bajar el pago a proveedores a 30 días. Ojalá se consiguiera. Pero sí se compromete a trabajar aplicando todas las medidas para reducirlo el plazo de pago a proveedores.

- **El Sr. Moreno Medina (PSOE)**, reitera que la situación del Ayuntamiento es difícil, y no se puede ignorar. Romper el acuerdo con la Agencia Tributaria Regional supuso mejorar la recaudación, así como ahorrarse lo que se pagaba a dicha Agencia. Con la bajada del IBI que apoyaron los Grupos de la Oposición se creó una inestabilidad en la Tesorería Municipal. El anterior Equipo de Gobierno consiguió rebajar además bastante la deuda municipal, revisando numerosos contratos, mejorándolos. Les desea que tengan razón en lo que afirma el actual Equipo de Gobierno, reduciendo el plazo de pago a los proveedores, pero lo ve difícil por la situación complicada existente.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, considera que el anterior Equipo de Gobierno no actuó en materia económica municipal. Cuando se rompió el acuerdo con la Agencia Tributaria Regional se dedicaron a improvisar, y considera que con ello los ingresos fueron menores. Le vuelve a tender la mano para actuar los tres Grupos de acuerdo. Indica que la firma de un nuevo convenio con la Agencia Tributaria Regional supondrá una mejora en la gestión económica municipal. Se comprometen a tener plazos más realistas de pago a proveedores. Destaca también que el anterior Equipo de Gobierno tampoco destacó en inversiones en gastos sociales.

- **El Sr. Presidente**, puntualiza que todos reconocen la problemática económica de este Ayuntamiento. No se debe mirar hacia atrás, sino tomar decisiones para mejorar esta situación. Se debe dejar de hacer demagogia en términos económicos. Hay que incidir en una recaudación más eficiente, que no va reñido con una bajada de impuestos si se decidiera. Los Ayuntamientos necesitan una ley de financiación local urgente, y que también la Comunidad Autónoma este bien financiada. Se están asumiendo competencias que no



corresponden a los Ayuntamientos. Considera que es excesivo el plazo de pago a proveedores y que en preciso reducirlo.

El Ayuntamiento Pleno, queda enterado.-

Tercero.- Expediente 312591E: APROBAR, SI PROCEDE, LOS SÍMBOLOS MUNICIPALES: BANDERA Y ESCUDO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, sobre Propuesta de la Concejalía de Cultura, relativa a la aprobación de los símbolos municipales: Bandera y Escudo del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, que literalmente dice:

"CONSIDERANDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz no ha inscrito en el Registro Público de Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los símbolos municipales correspondientes a la Bandera y el Escudo.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 14/11/2019 se han elaborado informes con la justificación histórica de la bandera y el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por el Responsable del Departamento de Cultura, Don Diego Marín Ruiz de Assín.

CONSIDERANDO.- Que los artículos 3 y 4 del Reglamento Orgánico Municipal (BORM N° 7, de 09/01/2008) recogen una descripción detallada del Escudo y Bandera del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

CONSIDERANDO.- Que las normas de heráldica y vexilología para la creación/modificación de los símbolos municipales se regulan en los artículos 18 y 20 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con el artículo 47.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción o modificación de la bandera, enseña o escudo, requieren el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Examinada la documentación que obra en el expediente, atendiendo al procedimiento para la adopción o modificación de símbolos municipales, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la Bandera del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con la siguiente descripción:

Consta de una Cruz de San Andrés roja, sobre fondo ajedrezado en azul y blanco y circundada por una franja blanca en la que se dibujan veinticuatro triángulos rojos, dejando las esquinas ocupadas



por los escudos de Castilla y León. En su centro, y sobre la citada cruz de San Andrés, se inserta en oro la Cruz y la vaca propias del escudo de la ciudad.

Conforme al **Anexo I**



SEGUNDO.- Aprobar el Escudo del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con la siguiente descripción:

Un escudo cortado (dividido por una línea horizontal en dos campos iguales) que ostenta en su campo superior la Cruz de Caravaca, de doble travesa, sobre fondo blanco, y en el inferior una vaca en su color natural, sobre fondo rojo. Sobre él campea una corona real.



LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

Conforme al **Anexo II**

Página 13 de 46



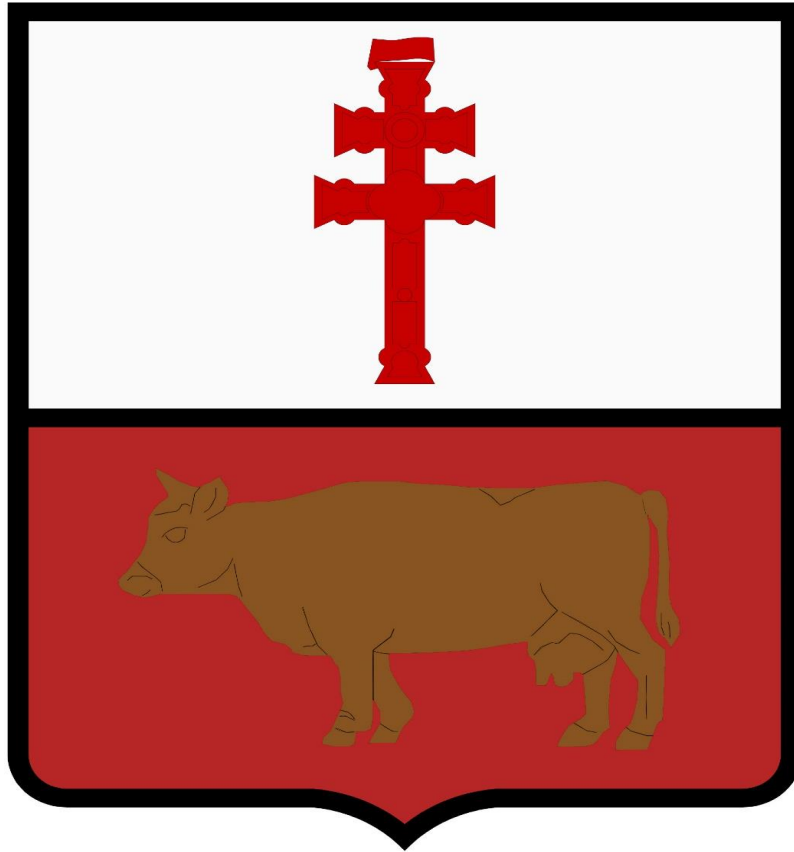
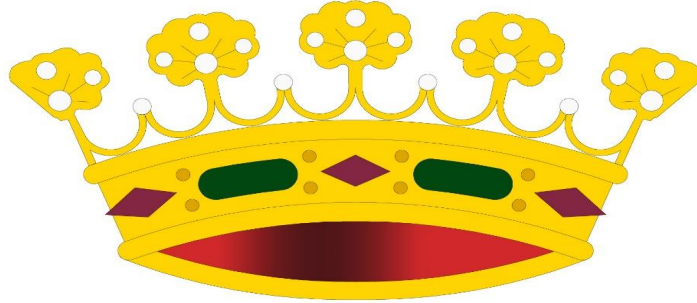
**Aprobación Acta Pleno de 25/11/2019 - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ -
Cod.1551219 - 04/02/2020**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caravaca.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
7qULVsG27OPdFXYq
hzTIXgehKoXYosG0O
6HGbvshQAs=

Código seguro de verificación: PCYM6J-AXCFDTKM Pág. 13 de 46



LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



TERCERO.- *Comunicar el presente Acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su conocimiento y a los efectos de la tramitación del expediente administrativo”.-*

El Sr. Presidente presenta la propuesta, manifestando que la bandera y el escudo del Ayuntamiento no estaban inscritos. Hay un informe de la Secretaría General y del Área de Cultura Municipal. Al respecto, y explica en síntesis ambos símbolos municipales. También se ha consultado al Sr. Archivero Municipal. Por ello considera que la propuesta se ajusta a la realidad.

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **El Sr. García Sánchez (C's)**, su Grupo va a apoyar la propuesta, para preservar el patrimonio municipal.

- **El Sr. Moreno Medina (PSOE)**, su Grupo propone que quede sobre la Mesa. Ve necesario que se inscriba el escudo y la bandera, pero le surgen algunas dudas. Le gustaría saber lo que opinan desde el Área de Cultura Municipal y del Sr. Archivero Municipal, y le hubiera gustado conocer esa opinión antes del Pleno. Se refiere que la propuesta de la bandera genera menos polémica, porque tiene pocas variaciones, no así el escudo, que se propone.

- **El Sr. Presidente**, considera cierta ambigüedad en la postura del Sr. Moreno Medina (PSOE). Reitera que se ha consultado al Jefe del Área de Cultura Municipal, así como al Sr. Archivero Municipal, considerando muy fiables sus informes. Insiste en que se han seguido todos los trámites legalmente exigidos, no se ha traído la propuesta de forma urgente, y no entiende por qué no han dicho nada antes, y ahora lo quieren dejar sobre la mesa.

- **El Sr. García Sánchez (C's)**, reitera el apoyo a la propuesta, y si posteriormente surgiera alguna cuestión histórica, revisarlo.

- **El Sr. Moreno Medina (PSOE)**, su Grupo no tiene ninguna duda respecto a la bandera, pero no así con el escudo. Entiende la necesidad de preservar nuestros símbolos. Por ello le gustaría tener más información antes de apoyar la propuesta del escudo.

- **El Sr. Presidente**, considera que esta todo claro, y solo puede haber alguna diferencia en cuanto al color.



El Ayuntamiento Pleno, por **mayoría absoluta** (11 votos a favor: 9 del PP y 2 de C's) y 9 abstenciones (PSOE), aprueba en sus propios términos la propuesta transcrita, relativa a la aprobación de los símbolos municipales: Bandera y Escudo del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.-

Cuarto.- Expediente 115529H: APROBAR, SI PROCEDE, DOCUMENTO DE AVANCE DEL PLANEAMIENTO DE LA MODIFICACIÓN NO ESTRUCTURAL DEL PGOU Nº 96, SOBRE MODIFICACIÓN DE CLASIFICACIÓN PARA VUELTA A UR-H2 DEL SECTOR "EL PALOMAR". ARCHIVEL. CARAVACA, A SOLICITUD DE MÁRMOLES Y GRANITOS MARINMAR S.L.

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, sobre Propuesta de la Concejal de Urbanismo, relativa a la aprobación del documento de Avance del Planeamiento de la Modificación No Estructural del PGOU Nº 96, sobre Modificación de Clasificación para vuelta a UR-H2 del Sector "El Palomar". Archivel. Caravaca, a solicitud de MÁRMOLES Y GRANITOS MARINMAR S.L., que literalmente dice:

"CONSIDERANDO: Que el Proyecto de MODIFICACION PUNTUAL DEL P.G.M.O. "MODIFICACION DE CLASIFICACION PARA VUELTA A UR-H2 DEL SECTOR "EL PALOMAR". ARCHIVEL. CARAVACA. MODIFICACION PUNTUAL Nº 96 DEL PGM O se presenta POR INICIATIVA de la mercantil MARMOLES Y GRANITOS MARINMAR S.L.

Según el Proyecto, el objeto de la modificación es "dejar sin efecto el planeamiento de desarrollo existente en el sector, volviendo a las determinaciones primeras que establecen para esta zona el Plan General en su momento.

...//...

*Lo que pretende por tanto la presente modificación puntual es dejar sin efecto la aprobación que se señaló, para **volver al tipo de suelo originalmente marcado en el PGM O, UR-H2, urbanizable sin sectorizar tipo huerta 2**, es decir, pasar de un suelo urbano a otro urbanizable, revertir el proceso urbanizador".*

CONSIDERANDO: Que el promotor, justifica la modificación de la siguiente forma:

"Se justifica la modificación propuesta en este documento en los siguientes aspectos:



La zona es una zona eminentemente rural, con usos rurales, no tiene servicios urbanísticos, y por tanto, en cuanto la presión urbanística que propició la promoción de una zona urbana en el entorno desaparición y o es de esperar que vuelva a aparecer, lo más conveniente es la relación directa de la realidad con el planeamiento urbanístico, de manera que éste refleje la realidad del lugar. Es la mejor manera de garantizar la viabilidad económica de los planes.

La nueva clasificación es la real, revertiendo el suelo a su estado original, ya que no se han llevado a cabo actuaciones de relevancia en el sentido de urbanizar el sector y por tanto, según el sentido que le da la palabra la ley estatal del suelo, es un suelo rústico.

Con la modificación no se aumentan ratios de vivienda, ni se generan nuevos aprovechamiento de ningún tipo, sino al contrario, disminuye la edificabilidad total del municipio, y los recursos municipales se pueden destinar a otras actuaciones”.-

CONSIDERANDO: El informe del técnico, de fecha 13/11/2019, y el informe jurídico, de fecha 20/11/2019, que obran en el expediente SEGEX N° 115529H.

*Por todo lo anterior, PROPONGO al PLENO DE LA CORPORACIÓN la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO.- Aprobar DOCUMENTO DE AVANCE DEL PLANEAMIENTO de la modificación No Estructural del PGOU número 96 sobre "MODIFICACION DE CLASIFICACION PARA VUELTA A UR-H2 DEL SECTOR "EL PALOMAR". ARCHIVEL. CARAVACA, a solicitud de MARMOLES Y GRANITOS MARINMAR S.L.

SEGUNDO.- Someter el documento al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental.

TERCERO.- Remitir el Acuerdo adoptado a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos informativos.

CUARTO.- Someter el documento al trámite de información pública, que deberá ajustarse a lo indicado en el artículo 155 de la LOTURM, debiendo procederse a su diligenciado y formato de documentación conforme a lo especificado en el art. 156 de esta norma, mediante la publicación de los anuncios en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

QUINTO.- Notificar la aprobación del documento a todos los propietarios catastrales, así como a todos los interesados que aparezcan en el expediente”.-



El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **La Sra. Sánchez García (PP)**, explica los motivos que justifican la modificación referida del PGOU, detallando brevemente los trámites seguidos. Lo que se pretende con ello es volver al uso rústico original de dicha zona. Se refiere asimismo a los informes del Arquitecto Municipal y la Secretaria General Municipal. Finalmente expone los acuerdos a adoptar.

- **El Sr. García Sánchez (C's)**, su Grupo va a apoyar la modificación propuesta, para adaptar la realidad urbanística a la situación real.

- **El Sr. Fuentes Blanc (PSOE)**, agradece a la Sra. Sánchez García (PP), que traiga a este Pleno un plano en cartón pluma para que los ciudadanos puedan comprender mejor la propuesta. Su Grupo va a votar a favor de la modificación, y que justifica. Se refiere a que en el anterior mandato gobernado por el Partido Popular se aprobaron numerosas urbanizaciones, y que el tiempo ha dado la razón a la postura del Partido Socialista, con una propuesta más respetuosa con el territorio y con el medio ambiente. Por ello da la bienvenida la propuesta de volver al uso agrícola original de dichos terrenos.

- **La Sra. Sánchez García (PP)**, indica al Sr. Fuentes Blanc (PSOE), que deje de mirar al pasado. Reitera sus argumentos, y le indica al Sr. Fuentes Blanc que traiga nuevas propuestas; se refiere a que en sus cuatro años como Concejal de Urbanismo no presentó ninguna propuesta alternativa urbanística, y ahora solo se dedica a criticar al Partido Popular.

- **El Sr. García Sánchez (C's)**, coincide en que hay que mirar al futuro y no mirar hacia atrás. Considera que esta modificación va a ser el primero de otros muchos en este sentido.

- **El Sr. Fuentes Blanc (PSOE)**, rebate la acusación que se le ha hecho por parte de la Sra. Sánchez García (PP), exponiendo las propuestas que llevo a cabo y que fueron aprobadas para mejorar las posibilidades para el desarrollo de su actividad de agricultores, ganaderos e industriales caravaqueños, considerando que fueron propuestas muy importantes para este municipio. Gracias a la crisis muchos caravaqueños no se arruinaron, ya que puso las cosas en su sitio a nivel urbanístico. El inventario de caminos rurales del municipio lo propuso también su Concejalía.

- **La Sra. Sánchez García (PP)**, contesta a los argumentos expuestos por el Sr. Fuentes Blanc (PSOE). Considera que les faltó



determinación para llevar a cabo sus propuestas. Hay que trabajar de cara al futuro, para adoptar medidas y conseguir que las Pedanías no se despueblen, y resolver los problemas que tienen nuestros vecinos. Agradece el apoyo a la modificación.

- **El Sr. Presidente**, le indica al Sr. Fuentes Blanc (PSOE), que ve plausible que el Partido Socialista se opusiera a las propuestas del Partido Popular a nivel urbanístico y económico, pero se excedió bastante perjudicando considerablemente a determinados vecinos, como se ha demostrado a nivel judicial.

El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de 20 Concejales asistentes (9 del PP, 2 de C's y 9 del (PSOE)), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Documento de Avance del Planeamiento de la Modificación No Estructural del PGOU número 96, sobre "MODIFICACION DE CLASIFICACION PARA VUELTA A UR-H2 DEL SECTOR "EL PALOMAR". ARCHIVEL. CARAVACA, a solicitud de MARMOLÉS Y GRANITOS MARINMAR S.L.

SEGUNDO.- Someter el documento al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental.

TERCERO.- Remitir el Acuerdo adoptado a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos informativos.

CUARTO.- Someter el documento al trámite de información pública, que deberá ajustarse a lo indicado en el artículo 155 de la LOTURM, debiendo procederse a su diligenciado y formato de documentación conforme a lo especificado en el art. 156 de esta norma, mediante la publicación de los anuncios en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

QUINTO.- Notificar la aprobación del documento a todos los propietarios catastrales, así como a todos los interesados que aparezcan en el expediente.-

Quinto.- Expediente 288280P: APROBAR, SI PROCEDE, LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Personal y Régimen Interior, y Especial de Cuentas, sobre Propuesta de la Concejalía de Personal, sobre la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, que literalmente dice:



"CONSIDERANDO: Que las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública municipal, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades de los servicios y precisando los requisitos para cada puesto, así como sus características retributivas.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento actúa en el marco de su potestad de autoorganización, por el que las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones, al amparo del artículo 72 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

*CONSIDERANDO.- Que el artículo 41 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece como novedad importante que la **MOVILIDAD** desaparece como sistema de selección, para configurarse como una posibilidad de apertura al personal funcionario de otros Cuerpos de Policía Local de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, disponiendo el precepto lo siguiente:*

"1. Los miembros de los Cuerpos de Policía Local de los municipios de la Región podrán participar en los procesos de provisión de puestos de trabajo vacantes de su misma categoría en otros Cuerpos de Policía local de la Región, cuando así se prevea, para el puesto convocado, en la Relación de Puestos de Trabajo, debiendo hacerse constar expresamente dicha circunstancia en la convocatoria.

2. Se utilizará el concurso de méritos general para la movilidad en todas las categorías, excepto para las categorías de la escala superior, en las que se podrá optar por el concurso de méritos general o de méritos específico o singularizado.

3. La movilidad podrá incluir, cuando se opte por el concurso de méritos específico o singularizado, una prueba psicomédica, para determinar la idoneidad del aspirante al nuevo puesto de trabajo.

4. Requisitos para la movilidad:

a) Tener la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local de alguno de los municipios de la Región, en la misma categoría a la que pertenezca el puesto de trabajo a proveer.

b) Haber permanecido un mínimo de cuatro años en situación de servicio activo en la misma categoría como personal funcionario de carrera en el Ayuntamiento de procedencia". -

CONSIDERANDO.- Que la situación administrativa de servicio activo en segunda actividad para el Cuerpo de la Policía Local se encuentra regulada en los artículos 57 y siguientes de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 18. Siete de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece una excepción al incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público, para aquellas adecuaciones retributivas que, con carácter



singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

CONSIDERANDO: Que se pretende la siguiente modificación puntual de LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO con objeto de:

1.- La **INCLUSIÓN** de la **MOVILIDAD** como sistema de provisión de puestos de trabajo para puestos vacantes de Agente del Cuerpo de la Policía Local, de la siguiente forma:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN
Agente del Cuerpo de la Policía Local. (De AP-1 a AP-41)	Se incluye la movilidad como forma de provisión de puestos de trabajo vacantes correspondientes a los puestos de AP-1 hasta AP-4 (artículo 41 de la Ley 6/2019, de 4 de abril)

*AP: Agente Policía Local

2.- La **INCLUSIÓN** de Puestos de Segunda actividad para el Cuerpo de la Policía Local:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	FORMA DE PROVISIÓN	FUNCIONES
Puesto segunda actividad Policía Local Tipo A	Estas modificaciones no suponen variación en las retribuciones de los funcionarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.1 la Ley 6/2019, de 4 de abril.	Ley 6/2019, de 4 de abril	Vigilancia y custodia del Ayuntamiento, y otros edificios municipales Vigilancia en Parques y Jardines. Control de accesos y entrada en dependencias policiales. Control de material.
Puesto segunda actividad Policía Local Tipo B	Estas modificaciones no suponen variación en las retribuciones de los funcionarios, de conformidad	Ley 6/2019, de 4 de abril	Mantenimiento de los vehículos policiales. Notificador Auxiliar de educación vial



	con lo dispuesto en el artículo 63.1 la Ley 6/2019, de 4 de abril.		
Puesto segunda actividad Policía Local Tipo C	Estas modificaciones no suponen variación en las retribuciones de los funcionarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.1 la Ley 6/2019, de 4 de abril.	Ley 6/2019, de 4 de abril	Funciones de apoyo a la unidad administrativa Administración Atención público
Puesto segunda actividad Policía Local Tipo D	Estas modificaciones no suponen variación en las retribuciones de los funcionarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.1 la Ley 6/2019, de 4 de abril.	Ley 6/2019, de 4 de abril	Funciones de apoyo a la unidad operativa Gabinete de atestados Informes

3.- La RECONVERSIÓN de un puesto de Conserje-Mantenedor, en Conserje Mantenedor del Consistorio Municipal, con singularización del puesto, y adecuación del complemento específico.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	FORMA DE PROVISIÓN	FUNCIONES
Conserje Mantenedor del Consistorio Municipal	Correspondiente a Rango nº 4	CONCURSO	Anexo I

CONSIDERANDO: Que la propuesta ha sido objeto de negociación en Mesa General al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 34 y 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en sesión celebrada el día 18/10/2019, y 14/11/2019

A la vista de todo lo expuesto y teniendo en cuenta que la modificación propuesta supone modificación de la plantilla, SE PROPONE al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**



PRIMERO.- Aprobar la modificación puntual de la RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, que se expone a continuación:

1.- La INCLUSIÓN de la MOVILIDAD como sistema de provisión de puestos de trabajo para puestos vacantes de Agente del Cuerpo de la Policía Local, de la siguiente forma:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN
Agente del Cuerpo de la Policía Local. (De AP-1 a AP-41)	Se incluye la movilidad como forma de provisión de puestos de trabajo vacantes correspondientes a los puestos de AP-1 hasta AP-4 (artículo 41 de la Ley 6/2019, de 4 de abril)

*AP: Agente Policía Local

2.- La INCLUSIÓN de Puestos de Segunda actividad para el Cuerpo de la Policía Local:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	FORMA DE PROVISIÓN	FUNCIONES
Puesto segunda actividad Policía Local Tipo A	Estas modificaciones no suponen variación en las retribuciones de los funcionarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.1 la Ley 6/2019, de 4 de abril.	Ley 6/2019, de 4 de abril	Vigilancia y custodia del Ayuntamiento, y otros edificios municipales Vigilancia en Parques y Jardines. Control de accesos y entrada en dependencias policiales. Control de material.
Puesto segunda actividad Policía Local Tipo B	Estas modificaciones no suponen variación en las retribuciones de los funcionarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.1 la Ley 6/2019, de 4 de abril.	Ley 6/2019, de 4 de abril	Mantenimiento de los vehículos policiales. Notificador Auxiliar de educación vial



Puesto <i>segunda</i> actividad <i>Policía</i> Local Tipo C	Estas modificaciones no suponen variación en las retribuciones de los funcionarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.1 la Ley 6/2019, de 4 de abril.	Ley 6/2019, de 4 de abril	Funciones de apoyo a la unidad administrativa Administración Atención público
Puesto <i>segunda</i> actividad <i>Policía</i> Local Tipo D	Estas modificaciones no suponen variación en las retribuciones de los funcionarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.1 la Ley 6/2019, de 4 de abril.	Ley 6/2019, de 4 de abril	Funciones de apoyo a la unidad operativa Gabinete de atestados Informes

3.- La RECONVERSIÓN de un puesto de Conserje-Mantenedor, en Conserje Mantenedor del Consistorio Municipal, con singularización del puesto, y adecuación del complemento específico.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	FORMA DE PROVISIÓN	FUNCIONES
Conserje Mantenedor del Consistorio Municipal	Correspondiente a Rango nº 4	CONCURSO	Anexo I.-

SEGUNDO.- Comunicar la aprobación de la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo al órgano directivo competente en materia de coordinación de policías locales de la Región de Murcia.

TERCERO.- Comunicar la aprobación de la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo a los representantes sindicales, para su conocimiento.

ANEXO I.-

1 PUESTO. ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL SUBESCALA SUBALTERNOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Puesto Singularizado: Ordenanza-Mantenedor



Denominación del Puesto: Ordenanza-Mantenedor del Consistorio Municipal.

Naturaleza: Laboral/Funcionario

Grupo: C2/E. **Nivel:** 16/14. **C. Específico:** correspondiente a Rango nº 4.

Titulación académica requerida: EGB, o FPI, o equivalente.

Escala Subescala Clase Categoría: Administración General, Subescala Subalternos.

Misión:

Vigilancia, custodia, mantenimiento básico y realización de diversas actividades manuales, así como otras administrativas simples para la adecuada gestión de la Dependencia Municipal a la que están adscritos, manteniendo en todo caso una inmejorable imagen del Ayuntamiento, para lo que desarrollará su labor en condiciones idóneas de amabilidad y simpatía.

Funciones Genéricas:

Sin que la siguiente relación signifique una enumeración exhaustiva y condicionado por las modificaciones que puedan establecerse en virtud de las atribuciones que en materia de organización y distribución del trabajo tienen atribuidos los órganos competentes del Ayuntamiento, a continuación se especifican las principales funciones inherentes al puesto:

- Vigilancia de las Dependencias del Consistorio Municipal, controlando las entradas y salidas de personas y el buen uso de las instalaciones de la misma, Colaboración en el mantenimiento del orden y la seguridad en la Dependencia. Custodia de llaves
- Traslado entre Dependencias o a personas de documentación, mensajes, correspondencia, etc.
- Atención e información al público, directamente o por teléfono, resolviendo las incidencias que surjan. Actualización del tablón de anuncios.
- Apertura y cierre de las Dependencias, notificando a su superior las anomalías observadas.
- Traslado y colocación de mobiliario, preparación de locales y utilización de maquinaria no compleja. Preparación y adecuación del local para la correcta prestación del servicio municipal.
- Manejo y custodia de los botiquines.
- Realización de tareas de jardinería básicas, para el mantenimiento de las plantas existentes, con el adecuado decoro y conservación.
- Realización de tareas de pintura básicas para la adecuada conservación del Consistorio Municipal.
- Realización de trabajos de carpintería básicos para el adecuado mantenimiento del mobiliario e instalaciones.
- Realización de tareas de electricidad básicas para el adecuado funcionamiento y seguridad del servicio.
- Realización de tareas de fontanería básicas para el adecuado funcionamiento de las instalaciones.



- Utilización de pequeña maquinaria necesaria para la realización de las tareas que le competen, incluso el arreglo y adecuado mantenimiento de la misma cuando ello se precise.
- Tareas de apoyo a los operarios de limpieza en circunstancias distintas a las del funcionamiento normal.
- Realización de operaciones sencillas y repetitivas, tales como fotocopias, ensobrar, archivar, grabar, encarpetar, poner sellos, etc, con ayuda, si es necesario de máquinas simples.
- Realización de todas aquellas tareas análogas o complementarias que le sean asignadas por su superior, relacionadas con la misión del puesto.

Funciones Específicas:

- Notificación y reparto de correspondencia o documentación oficial entre las distintas dependencias municipales.
- Asistencia a actos de Pleno, bodas y otros actos protocolarios que se realizan en el Consistorio Municipal.
- Recogida de mensajes y remisión a sus destinatarios (componentes del equipo de gobierno).
- Admisión y envío de correspondencia externa e interna del Ayuntamiento.
- Realización de encargos del Ayuntamiento con servicios exteriores.
- Recepción, conservación y distribución de documentos.

Condiciones laborales del puesto:

Turnicidad: N

Penosidad: N

Peligrosidad: N

Festividad Nocturnidad: N

Flexibilidad: S

Disponibilidad: Tipo I.

Turnicidad: N

Puesto del que depende jerárquicamente: Concejal del Área.

Puestos directamente subordinados: N".-

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **La Sra. Martínez Fernández (PP)**, explica la modificación, en concreto tres. En primer lugar afecta a la movilidad de la Policía Local, que posibilitaría que Agentes de la Policía Local de otros municipios pudieran venir a Caravaca, para mejorar la seguridad ciudadana. En segundo lugar, afecta a la segunda actividad de los Agentes de la Policía Local. Y en tercer



lugar sería la de un puesto de Conserje Mantenedor del Consistorio Municipal. Estas tres propuestas fueron llevadas a la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento y fueron aprobadas.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, su Grupo está a favor de la propuesta de la Concejalía de Personal, que está haciendo una labor titánica para subsanar las deficiencias en materia de personal existente en este Ayuntamiento.

- **La Sra. Soria Martínez (PSOE)**, considera que además de esta posibilidad de la movilidad para cubrir las vacantes de Agentes de la Policía Local también existe la opción de la oposición libre. La movilidad sale más cara, ya que hay que mantener sus complementos y sus trienios. En cuanto a la Segunda Actividad, hay que hablar de puestos no de funciones. Por ello no ve acertada esta modificación, y en la Mesa General de Negociación pregunta si todos los sindicatos estuvieron de acuerdo. En cambio, respecto al tercer punto están totalmente de acuerdo.

- **La Sra. Martínez Fernández (PP)**, agradece el apoyo. Las plazas de Policía Local se van a cubrir con oposición libre, pero se considera que también debe contemplarse la otra opción de movilidad. Lo que se pretende es mejorar las condiciones del personal de este Ayuntamiento en el ejercicio de su puesto de trabajo.

- **La Sra. Soria Martínez (PSOE)**, considera que debería de valorarse el coste de los Agentes de la Policía Local que accedieran por la opción de movilidad. Reitera que en la Segunda Actividad debe ser un cúmulo de funciones, y que los Agentes no pierdan remuneraciones.

- **La Sra. Martínez Fernández (PP)**, reitera su propuesta.

El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de 20 Concejales asistentes (9 del PP, 2 de C's y 9 del (PSOE)), aprueba la propuesta transcrita sobre la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.-

Sr. presidente propone que en los siguientes tres puntos (6º, 7º y 8º) se haga un solo debate y se voten por separado.

Sexto.- Expediente 114978R: APROBAR, SI PROCEDE, EL INICIO DE LOS TRÁMITES PARA LA CESIÓN GLOBAL DE ACTIVOS Y PASIVOS DE CARAVACA JUBILAR S.A. A ESTE AYUNTAMIENTO.

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Personal y Régimen Interior, y Especial de Cuentas, sobre Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, para la cesión global de activos y pasivos de Caravaca Jubilar S.A., a este Ayuntamiento, que literalmente dice:



"VISTO.- Que la Junta General de la Sociedad Caravaca Jubilar S.A. acordó su disolución en fecha 30 de noviembre de 2015, de conformidad con la Disposición Adicional Novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el redimensionamiento del sector público local.

A la vista de la tramitación administrativa que obra en los expedientes SEGEX con números 114978R, 129485Q, y 129487T, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Iniciar los trámites para la cesión Global de Activos y Pasivos de Caravaca Jubilar S.A. a este Ayuntamiento, encargando a tal efecto a la Junta General de dicha sociedad municipal que se realicen cuantas actuaciones sean necesarias al objeto de materializar dicha iniciativa.

SEGUNDO.- Acordar el cambio de forma de gestión del servicio de museos prestados por la sociedad Caravaca Jubilar S.A. a "Gestión directa por la propia Entidad Local", surtiendo efectos en el momento de que se produzca la eficacia de la cesión global de activos y pasivos, aplicándose las siguientes medidas correctivas de reequilibrio en relación con el personal y servicio a incorporar de Caravaca Jubilar S.A.:

1.- Se declararán como Plazas a Extinguir las correspondientes al personal para el que se proponga su incorporación, según se vayan produciendo las jubilaciones de los trabajadores, produciéndose paulatinamente a una reordenación de los servicios.

2.- Se establece una reducción de costes en el servicio de museos equivalente al 5% anual durante 10 años.

3.- Se establece un incremento de ingresos en el servicio de museos equivalente al 5% anual durante 10 años.

4.- Si la globalidad de las medidas acordadas no permitiera el cumplimiento del Plan de Ajuste, deberá de compensarse el desequilibrio con medidas alternativas como las subidas tributarias de impuestos (IBI, IAE, IVTM, etc.) o reducción de gastos.

TERCERO.- Aprobación del establecimiento del precio público por visitas a museos y otros edificios de titularidad pública, y visitas guiadas a la ciudad".-



El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, lo que se pretende es asumir el servicio y que continúe la actividad de los museos. Es una cuestión que incide en bastantes familias, en la gestión municipal y en el turismo de este municipio. El interés general queda fuera de toda duda, por la gran afluencia de visitantes, considerándose por ello también una cuestión estratégica para el Municipio. Se refiere a un informe de la Secretaria General Municipal. Se trae ahora al Pleno para acabar con la situación irregular que se ha mantenido en la anterior Legislatura sobre ello. Indica asimismo que el emblemático edificio del Museo de la Fiesta pasará a ser de propiedad municipal. Se han mantenido reuniones con el personal al que se le ha informado y se ha apoyado. Destaca la importancia de seguir dando el servicio con las mismas personas que lo venían prestando. Asumen las 17 personas que venían prestando estos servicios y el mantenimiento de los museos. Hay museos que funcionan muy bien, pero otros están infrutilizados, y ahora se van a dinamizar, y conseguir atraer a más turistas y generar más riqueza en nuestro municipio. Es también importante señalar el plan de ajuste, y se va a solicitar un plan de ajuste más acorde con la realidad. Se va a dar solución a una situación abandonada durante cuatro años, y que se encontró el actual Equipo de Gobierno. Por ello pide el apoyo.

- **El Sr. Villa Plaza (PP)**, en la Legislatura anterior todos los Grupos estaban de acuerdo en la disolución de Caravaca Jubilar, por el bien de los propios trabajadores y de la red museística. Pero el anterior Equipo de Gobierno fue demorando los acuerdos a adoptar, a pesar de las promesas que se les hicieron a los trabajadores. El actual Equipo de Gobierno se reunió desde el primer momento con los trabajadores para solucionar esta situación irregular, y que para ello lo traen a este Pleno. Toca seguir remando para trazar una estrategia turística de nuestra Ciudad, que permita el desarrollo turístico y empresarial.

- **La Sra. Gómez Sánchez (PSOE)**, desea exponer los antecedentes reales de la Sociedad Caravaca Jubilar, que detalla. Considera que el anterior Equipo de Gobierno Local del Partido Popular debería haber asumido su responsabilidad y haber resuelto la situación de Caravaca Jubilar y no dejarlo para el siguiente Equipo de Gobierno Socialista. Explica asimismo las actuaciones que el mencionado Equipo de Gobierno Socialista realizó al respecto, y que forma parte del expediente y que no han comentado los Portavoces de los Partidos Ciudadanos y Popular. La propuesta que hoy se debate en este Pleno es la que realizó el anterior Equipo de Gobierno Local. Celebra que por fin se pueda resolver esta situación entre todos.

Página 29 de 46



Aprobación Acta Pleno de 25/11/2019 - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ - Cod.1551219 - 04/02/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caravaca.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
7qULVsG27OPdFXyq
hzTIXgehKoXYosG00
6HGbvshQAs=

Código seguro de verificación: PCYM6J-AXCFDTKM Pág. 29 de 46

- **El Sr. Presidente**, matiza a la Sra. Gómez Sánchez (PSOE), que él era Concejal de Festejos en la Legislatura en que se compró Caravaca Jubilar, pero no era Consejero de dicha Sociedad.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, le sorprende la cantidad de excusas expuestas por la Sra. Gómez Sánchez (PSOE), para no haber resuelto esta situación anteriormente. Es un día histórico, y no es un momento de reproches, y si de contar verdades. Desde 2015 a 2018 la Sra. Concejala de Turismo, no tomó ninguna iniciativa al respecto. Se remite a cuestiones totalmente objetivas que constan en el expediente. Insiste en que en cuatro meses se está dando solución a una cuestión enquistada durante cuatro años. No va a defender la gestión llevada a cabo en Caravaca Jubilar. Reitera que es un día histórico para muchas familias que lo han pasado mal.

- **El Sr. Villa Plaza (PP)**, parece que todo lo que se trae a este Pleno lo ha hecho el Equipo Socialista en la anterior Legislatura. Pide a la Sra. Gómez Sánchez (PSOE), que rectifique respecto a las afirmaciones que realizar sobre el Sr. Alcalde respecto a este tema. Han pasado cuatro años y el anterior Equipo de Gobierno no fue capaz de traer este Punto a este Pleno. Se le ha olvidado a la Sra. Gómez Sánchez (PSOE), hablar de la Auditoría que encargaron y pagaron y que nunca hicieron pública, entre otras cuestiones que plantea. Es justo reconocer el trabajo que se ha realizado por el Equipo de Gobierno actual.

- **La Sra. Gómez Sánchez (PSOE)**, contesta al Sr. Gómez Fernández (C's), rebatiendo sus argumentos, que no han engañado a los trabajadores, con los que se han reunido y estaban al tanto de todo. Gracias al informe que llevo a cabo el anterior Equipo de Gobierno se ha podido traer este punto al Pleno. La Auditoría fue contable, y la conoce quien debe conocerla. Reitera sus argumentos. Se está de acuerdo en que esta cuestión se ha alargado mucho en el tiempo. El anterior Equipo de Gobierno fue quien inicio el procedimiento para solucionar esta situación irregular que venía desde 2013. Realiza varias preguntas al Sr. Gómez Fernández (C's), sobre Caravaca Jubilar y las denuncias existentes en los Tribunales.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, el anterior Equipo de Gobierno engañó a los trabajadores de Caravaca Jubilar y también mintió a todos los caravaqueños, y contrato informes externos por no tener confianza en los funcionarios municipales. Por ello le sorprende su actitud en este Pleno. Él se queda con lo positivo, para solucionar esta situación irregular de esta Sociedad y de los trabajadores y para mejorar la gestión de los museos de Caravaca.



- **El Sr. Presidente**, se refiere a la gravedad del informe que encargó el anterior Equipo de Gobierno, con graves irregularidades que detalla. Se debe de mirar al futuro y pasar página, aprovechando los recursos humanos y materiales disponibles, y cree que se va a saber andar juntos. Agradece el apoyo de todos.

El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de 20 Concejales asistentes (9 del PP, 2 de C's y 9 del (PSOE)), acuerda iniciar los trámites para la cesión Global de Activos y Pasivos de Caravaca Jubilar S.A. a este Ayuntamiento, encargando a tal efecto a la Junta General de dicha sociedad municipal que se realicen cuantas actuaciones sean necesarias al objeto de materializar dicha iniciativa.-

Séptimo.- Expediente 129485Q: APROBAR, SI PROCEDE, EL CAMBIO DE FORMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE MUSEOS PRESTADOS POR LA SOCIEDAD CARAVACA JUBILAR, S.A. A "GESTIÓN DIRECTA POR LA PROPIA ENTIDAD LOCAL".

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Personal y Régimen Interior, y Especial de Cuentas, sobre Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, para el cambio de forma de gestión del servicio de museos prestados por la Sociedad Caravaca Jubilar, S.A. a "Gestión directa por la propia Entidad Local", que literalmente dice:

"VISTO.- Que la Junta General de la Sociedad Caravaca Jubilar S.A. acordó su disolución en fecha 30 de noviembre de 2015, de conformidad con la Disposición Adicional Novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el redimensionamiento del sector público local.

A la vista de la tramitación administrativa que obra en los expedientes SEGEX con números 114978R, 129485Q, y 129487T, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes
ACUERDOS:

PRIMERO.- *Iniciar los trámites para la cesión Global de Activos y Pasivos de Caravaca Jubilar S.A. a este Ayuntamiento, encargando a tal efecto a la Junta General de dicha sociedad municipal que se realicen cuantas actuaciones sean necesarias al objeto de materializar dicha iniciativa.*

SEGUNDO.- *Acordar el cambio de forma de gestión del servicio de museos prestados por la sociedad Caravaca Jubilar S.A. a "Gestión directa por la propia Entidad Local", surtiendo efectos en el momento de que se produzca la eficacia de la cesión global de activos y*



pasivos, aplicándose las siguientes medidas correctivas de reequilibrio en relación con el personal y servicio a incorporar de Caravaca Jubilar S.A.:

1.- Se declararán como Plazas a Extinguir las correspondientes al personal para el que se proponga su incorporación, según se vayan produciendo las jubilaciones de los trabajadores, produciéndose paulatinamente a una reordenación de los servicios.

2.- Se establece una reducción de costes en el servicio de museos equivalente al 5% anual durante 10 años.

3.- Se establece un incremento de ingresos en el servicio de museos equivalente al 5% anual durante 10 años.

4.- Si la globalidad de las medidas acordadas no permitiera el cumplimiento del Plan de Ajuste, deberá de compensarse el desequilibrio con medidas alternativas como las subidas tributarias de impuestos (IBI, IAE, IVTM, etc.) o reducción de gastos.

TERCERO.- *Aprobación del establecimiento del precio público por visitas a museos y otros edificios de titularidad pública, y visitas guiadas a la ciudad”.-*

El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de 20 Concejales asistentes (9 del PP, 2 de C’s y 9 del (PSOE), acuerda el cambio de forma de gestión del servicio de museos prestados por la sociedad Caravaca Jubilar S.A. a “Gestión directa por la propia Entidad Local”, surtiendo efectos en el momento de que se produzca la eficacia de la cesión global de activos y pasivos, aplicándose las siguientes medidas correctivas de reequilibrio en relación con el personal y servicio a incorporar de Caravaca Jubilar, S.A.:

1.- Se declararán como Plazas a Extinguir las correspondientes al personal para el que se proponga su incorporación, según se vayan produciendo las jubilaciones de los trabajadores, produciéndose paulatinamente a una reordenación de los servicios.

2.- Se establece una reducción de costes en el servicio de museos equivalente al 5% anual durante 10 años.

3.- Se establece un incremento de ingresos en el servicio de museos equivalente al 5% anual durante 10 años.



4.- Si la globalidad de las medidas acordadas no permitiera el cumplimiento del Plan de Ajuste, deberá de compensarse el desequilibrio con medidas alternativas como las subidas tributarias de impuestos (IBI, IAE, IVTM, etc.) o reducción de gastos.-

Octavo.- Expediente 129487T: APROBAR, SI PROCEDE, EL ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO POR VISITAS A MUSEOS Y OTROS EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA Y VISITAS GUIADAS A LA CIUDAD.

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Personal y Régimen Interior, y Especial de Cuentas, sobre Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, para el establecimiento del precio público por visitas a museos y otros edificios de titularidad pública y visitas guiadas a la Ciudad, que literalmente dice:

"VISTO.- Que la Junta General de la Sociedad Caravaca Jubilar S.A. acordó su disolución en fecha 30 de noviembre de 2015, de conformidad con la Disposición Adicional Novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el redimensionamiento del sector público local.

A la vista de la tramitación administrativa que obra en los expedientes SEGEX con números 114978R, 129485Q, y 129487T, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes
ACUERDOS:

PRIMERO.- *Iniciar los trámites para la cesión Global de Activos y Pasivos de Caravaca Jubilar S.A. a este Ayuntamiento, encargando a tal efecto a la Junta General de dicha sociedad municipal que se realicen cuantas actuaciones sean necesarias al objeto de materializar dicha iniciativa.*

SEGUNDO.- *Acordar el cambio de forma de gestión del servicio de museos prestados por la sociedad Caravaca Jubilar S.A. a "Gestión directa por la propia Entidad Local", surtiendo efectos en el momento de que se produzca la eficacia de la cesión global de activos y pasivos, aplicándose las siguientes medidas correctivas de reequilibrio en relación con el personal y servicio a incorporar de Caravaca Jubilar S.A.:*

1.- Se declararán como Plazas a Extinguir las correspondientes al personal para el que se proponga su incorporación, según se vayan produciendo las jubilaciones de los trabajadores,



produciéndose paulatinamente a una reordenación de los servicios.

2.- Se establece una reducción de costes en el servicio de museos equivalente al 5% anual durante 10 años.

3.- Se establece un incremento de ingresos en el servicio de museos equivalente al 5% anual durante 10 años.

4.- Si la globalidad de las medidas acordadas no permitiera el cumplimiento del Plan de Ajuste, deberá de compensarse el desequilibrio con medidas alternativas como las subidas tributarias de impuestos (IBI, IAE, IVTM, etc.) o reducción de gastos.

TERCERO.- *Aprobación del establecimiento del precio público por visitas a museos y otros edificios de titularidad pública, y visitas guiadas a la ciudad”.-*

El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de 20 Concejales asistentes (9 del PP, 2 de C’s y 9 del (PSOE), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de Establecimiento Precio Público por visitas a museos, edificios municipales y visitas guiadas a la Ciudad.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen oportunas. Del mismo modo y al ser este un municipio de más de 10.000 habitantes, se deberá de publicar en uno de los diarios de mayor difusión.

TERCERO.- Entender definitivamente aprobada la presente Ordenanza Fiscal en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra la misma en el período de exposición pública.-

Sr. Alcalde-Presidente, propone un receso de 30 minutos.

Noveno.- Expediente 311286R: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA EN ESTE AYUNTAMIENTO, CON MOTIVO DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.



La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, relativo a la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista en este Ayuntamiento, con motivo del día 25 de noviembre, día internacional contra la violencia de género, que literalmente dice:

✓ **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El 17 de diciembre de 1999, a través de la resolución 54/134, la Asamblea General de la ONU declaró el 25 de noviembre como el **Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres**. Una fecha que debe servir, no solo para la reflexión por parte de toda la sociedad, sino también para la renovación de los esfuerzos por parte de todas las instituciones políticas y sociales, para luchar contra esta vulneración de los derechos humanos a nivel global.*

En el año 2014, España ratificó el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), que supone el primer mecanismo vinculante en Europa para "Proteger a las mujeres contra todas las formas de violencia, y prevenir, perseguir y eliminar la violencia contra la mujer y la violencia doméstica" y que por tanto, dicho Convenio es de obligado cumplimiento.

El artículo 15 de nuestra Constitución reconoce el derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso nadie pueda ser sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Por su parte el artículo 9.2 establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas y apartar los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

La violencia contra las mujeres es estructural e histórica. Se encuentra presente en todos los países y culturas, independiente del nivel educativo y la posición social. En el presente decenio asistimos a una ofensiva visible a escala mundial y europea contra la igualdad de género y los derechos de las mujeres.

La violencia contra las mujeres constituye la vulneración más extendida de los derechos humanos en el mundo y su origen radica en la discriminación que sufren las mujeres respecto de los hombres. La violencia machista no tiene cabida en la sociedad que aspiramos a ser, ni en la democracia que queremos consolidar. Eliminarla de nuestras vidas y proteger a las víctimas no es una opción, es una obligación. Las mujeres tienen derecho a vivir en libertad y a que sus vidas no estén en peligro por el mero hecho de ser mujer. Para eso necesitamos el compromiso individual de la ciudadanía, hombres y mujeres, y el compromiso colectivo de la sociedad todos los días del año. La colaboración de los hombres desempeña un papel importante en el fomento de la igualdad de género y la eliminación de la violencia contra las mujeres. La violencia machista nos interpela a todas y todos y es



nuestra obligación combatirla con todos los medios disponibles, empezando por las administraciones, cada una en el ámbito de sus competencias.

La violencia machista es la primera causa de muerte prematura entre las mujeres, el machismo mata y tiene que ser una cuestión política de primer orden.

Según la última macro encuesta sobre violencia de género realizada en 2015 por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el 12,5% de las mujeres mayores de 16 años han sufrido violencia de género alguna vez en su vida, lo que en términos absolutos suponen 2,5 millones de mujeres en España, el 2,7% de las mujeres mayores de 16 años han sufrido violencia en el último año y el 64% de los hijos e hijas de las víctimas presenciaron los episodios de violencia.

Más de mil (1026) mujeres han sido asesinadas en España por sus parejas o ex parejas desde el año 2003, fecha que marca el inicio de la recopilación de datos oficiales. En lo que llevamos de 2019, han sido asesinadas 51 mujeres y 3 menores, y aún hay más asesinatos de mujeres en investigación.

En nuestro país los últimos años se han producido avances legislativos muy significativos en materia de lucha contra la violencia sobre la mujer.

Disponemos de un marco legislativo a través de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, la Ley 11/2016, de 15 de junio, por la que se modifica la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, y contamos desde el año 2017 con un Pacto de Estado Contra la Violencia de Género, aprobado por el Congreso de los Diputados.

A pesar del consenso alcanzado en torno al Pacto de Estado contra la Violencia de género, la inacción del anterior gobierno del PP supuso que casi un año después de su aprobación apenas se hubiera puesto en marcha. El Gobierno socialista se encontró con cuestiones que tenían un carácter apremiante y cuya implementación fue aprobada a la mayor brevedad posible a través de un Real Decreto-Ley (Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género). En un periodo inferior a dos años el Gobierno del PSOE ha puesto en marcha el 82% de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género demostrando así su pleno compromiso con la Igualdad.

Una sociedad decente exige avanzar hacia una sociedad segura y libre de violencia hacia las mujeres, que garantice una respuesta rápida y efectiva a las mujeres que sufren violencia, así como a sus hijos e hijas, generando los mecanismos necesarios para conseguirlo.

Por todas estas razones, se hace necesario redoblar los esfuerzos contra la violencia machista, mantenerla como prioridad política y democrática, aislar a los violentos y a quienes les dan cobertura política. Además, hay que



exigir que se refuerce el sistema de protección para las mujeres víctimas y se desarrollen todos los recursos y medidas que se contemplan en el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género.

➤ *Por lo anteriormente expuesto, se proponen los siguientes*

✓ **ACUERDOS:**

1. Reforzar y poner en valor desde este ayuntamiento las medidas contenidas en el Pacto de Estado en materia de violencia de género en el marco de sus competencias, así como su seguimiento, con el objetivo de combatir la violencia contra las mujeres.

2. Mantener un firme compromiso con la igualdad de género, los derechos de las mujeres y la erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres, y dar prioridad a estas cuestiones.

3. Velar porque existan los recursos económicos adecuados para la aplicación de los instrumentos de lucha contra todas las formas de violencia, sobre todo la violencia contra las mujeres.

4. Manifiestar nuestra repulsa más enérgica a todas las formas de violencia hacia las mujeres, nuestro compromiso con las víctimas y declarar a este municipio "Tolerancia cero con los maltratadores".

5. Expresar el rechazo a cualquier posicionamiento político que propugne la negación de la existencia de la violencia de género o rechace la validez de las políticas públicas enfocadas a su total erradicación.

6. Publicar las medidas y proyectos llevados a cabo con los fondos del Pacto de Estado en el portal de transparencia municipal.

7. Respalda a las organizaciones y grupos de mujeres y los defensores de los derechos de las mujeres que han actuado como catalizadores y líderes de los avances legislativos y políticos en la última década en lo que respecta a la evolución y la práctica de los derechos de las mujeres.

8. En el marco del refuerzo de las iniciativas para combatir esta violación de los derechos humanos, desde este ayuntamiento nos comprometemos a impulsar la aplicación de la Ley, así como las estrategias y planes a nivel autonómicos vigentes, en coordinación con todos los poderes públicos".-

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **La Sra. Soria Martínez (PSOE)**, propone un minuto de silencio por la última víctima de violencia de género que se ha producido en el día de hoy. Se refiere al origen de esta fecha para celebrar el Día Internacional Contra la Violencia de Género. Realiza una breve



exposición sobre la violencia de género, y la normativa reguladora en España, y la situación actual, así como los acuerdos a adoptar.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, coincide en que es un problema complejo y de suma gravedad, y que afecta a diferentes ámbitos, y se refiere a los servicios que se prestan para su prevención en la Comunidad Autónoma de la Región. Es preciso acabar con los roles y modelos que desembocan en la violencia de género. Los valores para luchar contra la violencia de género se puedan dar en dos espacios educativos: la familia y la escuela. Por todo ello van a apoyar la moción.

- **La Sra. Sánchez García (PP)**, se refiere al grave problema de la violencia de género existente y los avances que se han realizado para prevenirlos, y en concreto en la importante labor que desarrolla el CAVI en nuestro municipio, donde se han atendido a 84 casos de mujeres con problemas de violencia de género, y se han realizado diferentes actividades para su prevención, que detalla. Es vital la implicación y coordinación de todos los agentes de la sociedad. Asimismo expone los actos programados para hoy y mañana en nuestro municipio. Además, expone los nuevos servicios que se están prestando complementarios a los que realiza el CAVI. Por ello van a apoyar la moción.

- **La Sra. Soria Martínez (PSOE)**, agradece el apoyo de todos, siendo preciso continuar trabajando en su prevención y erradicación de esta lacra de nuestra sociedad.

- **El Sr. Presidente**, lo primero es reconocer esta lacra que tiene la sociedad y que nuestros hijos e hijas estén educados en la igualdad. Se refiere también a los ataques que se realizan en este sentido en las redes sociales.

El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de 20 Concejales asistentes (9 del PP, 2 de C's y 9 del (PSOE), aprueba en sus propios términos, la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista en este Ayuntamiento, con motivo del día 25 de noviembre, día internacional contra la violencia de género.-

Décimo.- Expediente 312491Q: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA EN ESTE AYUNTAMIENTO, PROPONIENDO QUE EL CAMINO DE SAN JUAN DE LA CRUZ SE DENOMINE SOLAMENTE POR SU NOMBRE ORIGINAL.

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, relativo a la Moción presentada por el Grupo Municipal del



Partido Socialista en este Ayuntamiento, proponiendo que el Camino de San Juan de la Cruz se denomine solamente por su nombre original, que literalmente dice:

➤ **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El pasado 06 de noviembre el presidente de la Comunidad Autónoma, Fernando López Miras, y el obispo de la Diócesis de Cartagena, José Manuel Lorca Planes, firmaron un protocolo de medidas para dar un impulso a los cuatro senderos que conforman el Camino de la Cruz.

El citado protocolo se refiere a cuatro caminos en los siguientes términos:

- Camino de Levante (ejecutado)
- Camino del Sur (en ejecución)
- Camino de Poniente (en ejecución)
- Camino del Norte (en ejecución)

Hemos observado que el trazado del camino que en dicho protocolo denominan "De Poniente" coincide exactamente con el Camino de San Juan de la Cruz, entre Caravaca de la Cruz y Beas de Segura, pasando también por El Sabinar (Moratalla), Nerpio, Santiago de la Espada, Pontones y Hornos.

El camino de San Juan de la Cruz es consecuencia de una iniciativa de los Carmelitas en la que vienen colaborando los seis municipios de las tres comunidades autónomas, Andalucía, Castilla La Mancha y Murcia, por los que discurre, con una identidad de "camino hacia el interior", basado en el encuentro y la experiencia que vivió S. Juan de la Cruz en sus desplazamientos a finales del S. XVI, en el sentido desde Beas de Segura a Caravaca de la Cruz y en el sentido contrario, y que le sirvieron de inspiración en buena parte de su obra.

Por tanto, aunque puede servir para diversos fines como deporte, recreo, turismo, incluso religioso y, obviamente, para acercarse a nuestra sagrada reliquia, el Camino de San Juan de la Cruz no está pensado como un camino de peregrinación a Caravaca; está diseñado para recorrerlo por tramos o en su totalidad, tanto hacia Caravaca de la Cruz como hacia Beas de Segura, en el sentido expresado.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz solicita los siguientes

➤ **ACUERDOS:**

1. Instar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a que rectifique y, en lo sucesivo, el Camino de San Juan de la Cruz que discurre entre Caravaca de la Cruz y Beas de Segura, se denomine exclusivamente CAMINO DE SANJUAN DE LA CRUZ, dejando de utilizar el nombre de "Camino de Poniente" que no tiene relación con la idea y el espíritu con el que se diseñó.



2. *Instar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a que, en cualquiera de las ediciones turísticas o de otro tipo, publicadas o por publicar, se sustituya el nombre de "Camino de Poniente" por el de "Camino de San Juan de la Cruz".-*

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **El Sr. Fuentes Blanc (PSOE)**, se refiere a la reciente presentación por el Presidente de la Comunidad Autónoma y del Obispo de 4 Caminos de la Cruz, y el camino llamado de Poniente coincidía con el Camino de San Juan de la Cruz, de Beas de Segura a Caravaca de la Cruz, lo cual es erróneo, ya que no es camino de Poniente sino Camino de San Juan de la Cruz. Por ello deben de adoptarse medidas para subsanar este error. El Camino de San Juan de la Cruz es una iniciativa de los Padres Carmelitas y en el que están implicados los 6 municipios por donde discurre desde Beas de Segura a Caravaca de la Cruz, por donde se desplazó al menos en 7 ocasiones San Juan de la Cruz. Y expone los acuerdos a adoptar. Muestra su satisfacción y el de su Grupo porque ya se haya puesto en conocimiento del Sr. Presidente de la CARM para su rectificación.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, más que una moción es un ruego. En cualquier caso van a adoptar a favor. Los acuerdos a adoptar no tienen muchos sentidos porque ya se ha rectificado. Destaca la importancia de este Camino. Se trata de un error únicamente.

- **El Sr. Fuentes Blanc (PSOE)**, se ratifica en que es una moción y no un ruego.

- **El Sr. Villa Plaza (PP)**, coincide en que se ha tratado de un error, pero le parece desproporcionados los calificativos de alta de respeto utilizados por el Sr. Fuentes Blanc (PSOE). Destaca el esfuerzo de los Patronos de la Cruz en la divulgación de los Caminos de la Cruz.

- **El Sr. Fuentes Blanc (PSOE)**, lo que ha querido manifestar el malestar de muchos caravaqueños por nombrar como Camino de Poniente el Camino de San Juan de la Cruz, por desconocimiento, y que parece debido a una falta de sensibilidad hacia los caravaqueños.

- **El Sr. Presidente**, se trató de un error, que se ha subsanado.

El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de 20 Concejales asistentes (9 del PP, 2 de C's y 9 del (PSOE), aprueba en sus propios términos, la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista en este Ayuntamiento, proponiendo que el Camino de San Juan de la Cruz se denomine solamente por su nombre original.-



Undécimo.- Expediente 312504J: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA EN ESTE AYUNTAMIENTO, SOBRE LA LICITACIÓN DE LOS TALLERES DE LECTURA.

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, relativo a la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista en este Ayuntamiento, sobre licitación de los Talleres de Lectura, que literalmente dice:

➤ **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Desde el año 1998 la Asociación "Taller del Libro" viene desarrollando tareas de extensión bibliotecaria y gestión documental y colaborando en la gestión y funcionamiento de los Centros de Lectura de Archivel, Barranda, La Almudema y La Encarnación, a través de un convenio de colaboración, que anualmente se suscribe con el Ayuntamiento.

Con la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público dicho convenio de colaboración no puede seguir celebrándose como tal y el servicio debe salir a licitación.

En particular, los servicios prestados por esta Asociación son de colaboración en el campo de la animación cultural y la animación a la lectura en la Biblioteca Pública Municipal con dos talleres semanales, de gestión de la Aulas de Nuevas Tecnologías en las pedanías de Archivel y Barranda y de colaboración en la gestión y funcionamiento de los Centros de Lectura de Archivel, Barranda, La Almudema y La Encarnación.

En la última reunión mantenida con dicha Asociación, se expuso la necesidad de incluir a la pedanía de Navares en el servicio de los Centros de Lectura, puesto que la cantidad de niños en edad escolar es bastante numerosa.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz solicita los siguientes

➤ **ACUERDOS:**

- 1. Sacar a licitación el servicio de extensión bibliotecaria y gestión documental y el de gestión y funcionamiento de los Centros de Lectura de pedanías, con las condiciones que se venían prestando, cuanto antes.*
- 2. Incluir a la pedanía de Navares en el servicio de los Centros de Lectura".-*



El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **La Sra. Gómez Sánchez (PSOE)**, expone los motivos que justifican la moción y la finalidad de la misma. Solicita el apoyo para reanudar el servicio y que se licite lo antes posible.

- **El Sr. García Sánchez (C's)**, le surgen varias dudas al respecto, que expone. Las Pedanías deben tener los mismos servicios que el núcleo urbano.

- **El Sr. De León Ibáñez (PP)**, también se sorprende de esta moción, que más bien considera un ruego. Se reunieron con esta Asociación en julio pasado, exponiéndole el problema existente por no haberle renovado el contrato el anterior Equipo de Gobierno. Transmite su compromiso de reabrir el Taller de Lectura en Pedanías en el menor plazo posible. Votarán en contra de la moción.

- **La Sra. Gómez Sánchez (PSOE)**, contesta al Sr. García Sánchez (C's) y al Sr. De León Ibáñez (PP). Les gustaría que el día 1 de enero se restableciera el servicio y se incluyera a Navares.

- **El Sr. García Sánchez (C's)**, se reitera en sus dudas. Por ello no van a apoyar la moción. Y esperan que sea una realidad la reanudación del servicio a principios de enero.

- **El Sr. De León Ibáñez (PP)**, el Equipo de Gobierno tiene en cuenta también a Navares. Y se reitera en que no van a apoyar la moción.

- **La Sra. Gómez Sánchez (PSOE)**, no reanudaron el servicio porque los técnicos municipales no dieron otra opción. Si ahora dan otras se alegra por ello, y que también cuenten con Navares.

- **El Sr. Presidente**, considera que esta moción era más bien un ruego. Si hubiera preguntado se hubiera ahorrado esta intervención. La actividad se dejó de prestar en marzo. El Convenio se va a celebrar.

El Ayuntamiento Pleno, por 11 votos en contra: (9 del PP y 2 de C's) y 9 a favor (PSOE), rechaza la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista en este Ayuntamiento, sobre licitación de los Talleres de Lectura.-

Decimocuarto.- ASUNTOS URGENTES.



- **El Sr. Presidente**, propone abordar el Punto 14º.- Asuntos Urgentes, y en concreto el uso de terrazas en la vía pública, con mesas y sillas.

El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de 20 Concejales asistentes (9 del PP, 2 de C's y 9 del (PSOE), acuerda la urgencia de la propuesta y por lo tanto su inclusión.-

Expediente 323342M: APROBAR, SI PROCEDE, LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON TERRAZAS (MESAS Y SILLAS Y OTRAS INSTALACIONES) CON FINALIDAD LUCRATIVA.-

La Sra. Secretaria General da lectura a la Propuesta de la Concejalía de Comercio, Consumo, Hostelería y Artesanía, sobre Modificación Puntual de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de Terrenos de Uso Público con Terrazas (mesas y sillas y otras instalaciones) con finalidad lucrativa, que literalmente dice:

"CONSIDERANDO.- Que la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON TERRAZAS (MESAS Y SILLAS Y OTRAS INSTALACIONES) CON FINALIDAD LUCRATIVA, regula en su artículo 14 la ocupación en terrenos de uso público local para un horario de tarde, tal y como se reproduce a continuación:

"ARTÍCULO 14.- HORARIO.

1.- Las terrazas que se autoricen en terrenos de uso público local, estarán sujetas al siguiente horario:

Para el aprovechamiento temporal (periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de septiembre), los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos de 17 horas hasta las 1 hora y 30 minutos del día siguiente viernes, sábado y víspera de festivos de 17 horas hasta las 2 horas y 30 minutos del día siguiente.

Para el aprovechamiento anual, el mismo horario que en el apartado anterior.

En cualquier caso el horario para estas instalaciones no podrá exceder del horario de cierre previsto para el establecimiento principal.

2.- El Ayuntamiento podrá reducir el horario en cualquier momento atendiendo a las circunstancias de carácter social, medioambiental o urbanístico que concurran o cuando se haya comprobado la existencia de molestias de cualquier índole a los vecinos próximos.

3.- Los interesados podrán solicitar un horario inferior al máximo permitido. En el caso de que se acepte por parte de la Administración Municipal la limitación en el horario, este deberá reflejarse en la licencia.

4.- El horario para las terrazas de los quioscos de temporada será de 17 horas hasta la 1 hora y 30 minutos del día siguiente los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos. Viernes, sábado y víspera de festivos de 17 horas hasta las 2 horas y 30 minutos del día siguiente.



5.- Al término del horario autorizado, las instalaciones deberán ser retiradas de la vía pública, a cuyo fin los titulares de las autorizaciones avisarán de ello, con la antelación suficiente, a los usuarios de las mismas.

6.- Las macroterrazas tendrán un horario de 17 horas a las 2 horas y 30 minutos del día siguiente, excepto viernes, sábado y vísperas de festivo que este horario podrá ampliarse 30 minutos.

7.- A las terrazas que se autoricen en terrenos de uso público local, a las terrazas de los quioscos de temporada y a las terrazas que se instalen sin la preceptiva licencia en horario de mañana y tarde se les aplicará un 50 % de recargo sobre la tarifa que les corresponda en función de la clase de aprovechamiento". -

CONSIDERANDO.- Que resulta necesario para una correcta adecuación y ordenación de la ocupación del dominio público con finalidad lucrativa, mediante sillas, mesas y otras instalaciones, la regulación de un horario de mañana, que permita conciliar los intereses generales con los de establecimientos hosteleros.

CONSIDERANDO.- Que las terrazas de los establecimientos hosteleros en la actualidad suponen un importante recurso para el ocio entre la ciudadanía, y es un elemento destacado en la economía de estos establecimientos.

En base a las consideraciones expuestas, se PROPONE al Pleno de la Corporación, la ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON TERRAZAS (MESAS Y SILLAS Y OTRAS INSTALACIONES) CON FINALIDAD LUCRATIVA, quedando redactado el artículo 14 con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 14.- HORARIO.

1.- Las terrazas que se autoricen en terrenos de uso público local, estarán sujetas al siguiente horario:

a) Temporada otoño / invierno (desde el 15 de octubre, hasta el 15 de marzo):

Lunes, martes, miércoles, jueves, domingos y festivos, de 8 horas, a 23,30 horas.

Viernes, sábado y vísperas de festivos, de 8 horas, a las 00 horas.

b) Temporada primavera / verano (desde el 16 de marzo, hasta el 14 de octubre):

Lunes, martes, miércoles, jueves, domingos y festivos, de 8 horas, a 00,30 horas del día siguiente.

Viernes, sábado y vísperas de festivos, de 8 horas, a 1 horas del día siguiente.



En cualquier caso el horario para estas instalaciones no podrá exceder del horario de cierre previsto para el establecimiento principal. El horario de funcionamiento incluye el tiempo utilizado para su montaje y desmontaje diario.

2.- El Ayuntamiento podrá reducir el horario en cualquier momento atendiendo a las circunstancias de carácter social, medioambiental o urbanístico que concurran o cuando se haya comprobado la existencia de molestias de cualquier índole a los vecinos próximos. También podrá modificar los horarios establecidos con motivo de la celebración de determinadas fiestas (fiestas en honor a la Santísima y Vera Cruz, Navidades, Semana Santa, Feria de Caravaca de la Cruz, etc.).

3.- Los interesados podrán solicitar un horario inferior al máximo permitido. En el caso de que se acepte por parte de la Administración Municipal la limitación en el horario, este deberá reflejarse en la licencia.

4.- El horario para las terrazas de los quioscos de temporada será equivalente al de los terrenos de uso público local.

5.- Al término del horario autorizado, las instalaciones deberán ser retiradas de la vía pública, a cuyo fin los titulares de las autorizaciones avisarán de ello, con la antelación suficiente, a los usuarios de las mismas.

El titular de la autorización será responsable de advertir y corregir al público asistente de los posibles incumplimientos de sus deberes cívicos tales como la producción de ruidos, la obstrucción de las salidas de emergencia y del tránsito de personas y vehículos y de otros similares disponiendo, en caso necesario, de una persona encargada de velar para que no se produzcan alteraciones del orden público.

6.- A las terrazas que se autoricen en terrenos de uso público local, a las terrazas de los quioscos de temporada y a las terrazas que se instalen sin la preceptiva licencia en horario de mañana y tarde se les aplicará un 50 % de recargo sobre la tarifa que les corresponda en función de la clase de aprovechamiento”.-

SEGUNDO.- *Publicar el presente acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, y abrir período de información pública, por un plazo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Asimismo, deberá estar a disposición de los interesados en la web municipal.*

TERCERO.- *Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones.*



En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO.- *El Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal, junto con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.-*

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **La Sra. Martínez Fernández (PP)**, destaca la importancia de esta modificación, que afecta a hosteleros y vecinos, que detalla. Propone la modificación que expone, solicitando el apoyo por ello.

- **El Sr. Gómez Fernández (C’s)**, su Grupo va a apoyarla.

- **La Sra. Gómez Sánchez (PSOE)**, su Grupo también la apoya, pero muestra su queja porque le hubiera gustado tener el expediente antes. La Ordenanza estaba bastante obsoleta y se trabajó bastante en la anterior Legislatura para su actualización, y falto llegar a un acuerdo con los técnicos. Están de acuerdo en la modificación y si necesitan ayuda se ofrece para ello.

- **La Sra. Martínez Fernández (PP)**, agradece el apoyo a todos, y pide perdón por la premura.

El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de 20 Concejales asistentes (9 del PP, 2 de C’s y 9 del (PSOE), aprueba la propuesta transcrita sobre Modificación Puntual de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de Terrenos de Uso Público con Terrazas (mesas y sillas y otras instalaciones) con finalidad lucrativa.-

Siendo las veintitrés horas y cincuenta y nueve minutos, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

